



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA N° 087-2011-MDP/C

Pachacámac, 26 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac, visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de abril del 2011, el Informe N° 0075-2011-MDP/GR e Informe N° 124-2011-MDP/OAJ y Proyecto de Ordenanza que otorga amnistía tributaria y no tributaria, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o derogar arbitrios, derechos y licencias, asimismo, el artículo 41° del mismo dispositivo Legal, señala que (...) "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra" (...);

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en el artículo 69° numeral 1) y 2) establece como rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal;

Que, el artículo 9° del numeral 8) de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 41° Segundo Párrafo del TUO del Código Tributario, aprobado por D. S N° 135-99-EF, señala que: Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad Administra, brindando a los Contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, asimismo para un mejor control municipal, se busca fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMINISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un régimen de beneficios que incentive el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas tributarias y Multas Administrativas.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTÍCULO 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria y Administrativa los Contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, sin importar el Uso que tenga el Predio y que mantengan deudas Tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recurso Impugnatorio.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE VIGENCIA

Los Contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de junio del año 2011.

ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía Tributaria y Administrativa el pago debe realizarse al contado o en forma fraccionada.

En caso que opten por el pago fraccionado, éste no podrá exceder de cuatro (04) cuotas mensuales, incluida la cuota inicial. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 31º del Código Tributario.

ARTÍCULO 5º.- IMPUESTO PREDIAL

Condonación del 100% de los intereses, siempre y cuando cancelen al contado o en forma fraccionada el impuesto, hasta el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 6º.- ARBITRIOS MUNICIPALES

A los contribuyentes que mantienen deuda por Arbitrios Municipales de los años 2007 al 2009 se le aplicará el 50% de descuento, y de los Arbitrios Municipales del año 2010 el 30% de descuento del monto insoluto, siempre y cuando cancelen el Impuesto Predial al contado o en forma fraccionada. Precizando que dicho descuento no incluye los gastos de emisión.

ARTÍCULO 7º.- ARBITRIOS MUNICIPALES

Los Contribuyentes de la Zona 5 Huertos de Manchay, excepcionalmente gozarán del siguiente beneficio: Si cancelan el total de su deuda por Impuesto Predial, se les condonará los Arbitrios Municipales hasta el periodo 2009, y por el periodo 2010, gozarán del beneficio dispuesto en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- MULTAS TRIBUTARIAS

Los Contribuyentes que registren deudas por multas tributarias, y que cancelen al contado o en forma fraccionada su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se le condonará el 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses.

ARTÍCULO 9º.- FRACCIONAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

Todos los fraccionamientos otorgados a Personas Naturales y Jurídicas, que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán el siguiente descuento:

Por el pago de todas las cuotas pendientes o por el pago de cuotas del fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios y 100% de los intereses del fraccionamiento.

ARTÍCULO 10º.- MULTAS ADMINISTRATIVAS

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa se le aplicará el 80% de descuento a las Multas generadas al 31 de diciembre del año 2010.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

ARTÍCULO 11º.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

A los Contribuyentes que cancelen su deuda al contado o en forma fraccionada, se le condonará el 100% de los gastos y costas procesales.

ARTÍCULO 12º.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos.

ARTÍCULO 13º.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en proceso de ejecución de medidas cautelares y/o las que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva y/o Queja ante el Tribunal Fiscal, no gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERA.- ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Unidades que la Conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación, a la Oficina de Relaciones Públicas y Oficina de Informática y Estadística su divulgación y difusión de sus alcances.

CUARTA.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



r. Pepe Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE